

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes... .. ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero.)

## Gobierno Civil

GANADERÍA

1130

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, me comunica con fecha 15 de Diciembre último la siguiente Real orden que le dirige el Ministerio de Agricultura:

«Vista la comunicación de V. E. fecha 9 de Agosto pasado, en la que manifiesta á este Ministerio que en las vías de Jumilla (Murcia) y Alcera (Valencia) existen respectivamente plantas espontáneas de esparto y algarrobos, y de cuyos productos se vienen aprovechando rematantes de esparto de montes vecinales y los Ayuntamientos, y en efecto, no incumbe á estas Corporaciones é individuos que carecen de título para ello, esta clase de beneficios productivos por estos bienes de dominio público.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á V. E. como representante y defensor de los caminos pastoriles, para que en las vías pastoriles que se citan y en casos análogos, pueda utilizar y vender los productos de las vías pecuarias, ateniéndose á las condiciones siguientes:

1.ª Las plantas espontáneas, tales como esparto, y todas aquellas plantas herbáceas que fuesen percederas cuando llegasen á su maduración, así como las frutas de árboles y arbustos.

2.ª Que queda prohibido en absoluto, el aprovechamiento de toda clase de árboles y arbustos ó lo que á las plantas forestales existentes en las vías pecuarias se refiere.

3.ª Que los productos obtenidos de las citadas plantas y frutos de árboles y arbustos, se dediquen exclusivamente al mejoramiento y deslinde de las vías pecuarias; y

4.ª Que esta autorización es solamente transitoria; hasta tanto que el Estado, dueño de estos bienes de dominio público, disponga de otro modo ó forma del aprovechamiento de estos productos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines que se interesan en dicha Real orden. Logroño 19 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,  
**Gerardo Gavilanes**

## PÓSITOS

1131

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento para la ejecución, de la Ley de 26 de Junio de 1877 sobre organización y administración de los Pósitos y Real orden circular de 27 de Abril de 1900, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 3 de Mayo del citado año, los Ayuntamientos á cuyo cargo se hallan estos establecimientos, remitirán dentro del presente mes á este Gobierno las cuentas de la administración de este ramo debidamente documentadas en la forma que disponen los artículos 15 y siguientes del expresado

Reglamento cerradas con fecha 31 de Diciembre último, conforme á lo prevenido en la Real orden citada.

Y con el fin de que este Gobierno pueda remitir á su tiempo los estados generales de situación, á la Superioridad, encargo muy especialmente á los citados Ayuntamientos la mayor puntualidad en este servicio, para no verme obligado á emplear los medios á que me autoriza la Ley. Logroño 19 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,  
**Gerardo Gavilanes**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior  
CIRCULAR

La frecuencia con que se remiten á este Centro masas cerebrales y médulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debida á la hidrofobia, y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impidan puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar la causa determinante del fallecimiento, esta Inspección general ha dispuesto que, cuando las Autoridades ó particulares remitan, bien á esta Inspección ó al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atenga á las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto.

1.ª *La cabeza de animal sospechoso.*—Para ello, luego de muerto el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeada de serrin y trapos con hielo, se pone en una caja de cinc ó de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es sólo

aceptable para las localidades cercanas á Madrid, pues si transcurren más de veinticuatro horas comienza la putrefacción, y el análisis es imposible.

2.ª La manera mejor, más práctica de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Inmediatamente de muerto el animal, se extirpa un trozo de médula de bulbo ó de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado, se envia sin pérdida de tiempo, por correo, á este Instituto.»

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á fin de que se sirva publicarlo en el *BOLETÍN* de esa provincia, con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, á cuyo efecto ordenará V. S. á los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Logroño á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el choque ocurrido el 20 de Enero de 1903 en la estación de dicha capital entre el tren núm. 171 y una



máquina de maniobras, el expresado Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente instruido á virtud de instancia de la representación de la Compañía de ferrocarriles del Norte, solicitando la condonación de una multa de 500 pesetas que á la referida Compañía impuso el Gobernador de Logroño por el choque que entre el tren mixto núm. 171 y una máquina de maniobras ocurrió en dicha estación el día 20 de Enero último.

De antecedentes resulta: Que á consecuencia de una orden mal dada por el factor telegrafista de servicio é indebidamente cumplimentada por otros empleados, el tren núm. 171 chocó con otra máquina de maniobras, siendo las consecuencias del choque desperfectos de no gran importancia en el material fijo y móvil y un retraso de cinco horas veintidós minutos en la salida del tren 171.

Denunciado el hecho por al División de ferrocarriles, que propuso la imposición de una multa de 500 pesetas, se oyó á la compañía, que alegó que el hecho fué casual y debido á faltas de algunos empleados, á quienes había impuesto el debido correctivo.

La Comisión provincial, no estimando suficientes estas razones, propuso la imposición de la multa indicada por la División, y el Gobernador así lo acordó en providencia de 4 de Julio del año último.

Contra ella ha recurrido la Compañía, insistiendo en sus alegaciones y en estimar su irresponsabilidad en el hecho castigado.

El Negociado y el Consejo de Obras públicas proponen la confirmación de la multa, y en tal estado el asunto, con Real orden fecha 2 de Abril, que tuvo entrada el 15, se ha remitido á informe de este Consejo:

Visto lo que antecede y el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles:

Considerando que es constante y repetida jurisprudencia establecida en múltiples Reales órdenes la de que las Compañías y Empresas ferroviarias son responsables ante la Administración de las faltas cometidas por sus empleados, y la de que el castigo impuesto por ellas á estos últimos no les exime de responsabilidad:

Considerando que de todas las faltas que puedan cometerse en el servicio de ferrocarriles son las más graves las que afectan á la vida y seguridad de los viajeros, como pudo haber afectado la de que se trata, en la que afortuna-

damente no hubo que lamentar desgracias personales, que, dado el choque de los trenes, muy bien pudieran haber ocurrido;

El Consejo opina que no proceda acceder á la condonación de la multa á que se contrae este dictamen.»

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 17 de Enero.)

## Comisión Provincial

1132

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	30
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	71
Id. de vino, litro. . . . .	»	28
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	»	92
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	37
Id. de aceite, litro. . . . .	1	20
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	10
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 Enero de 1905 — El Vicepresidente accidental, Protasio Rueda.—El Secretario, Benigno Macua.

## Intervención de Hacienda

Recargos municipales sobre las Contribuciones.

1133

Liquidados por estas oficinas los recargos municipales sobre la Contribución industrial, correspondientes al cuarto trimestre de 1904 y los de resultados de ejercicios cerrados por la de in-

muebles é industrial en igual período, queda abierto el pago de los mismos en la Depositaria-Pagaduría, debiendo advertir á los Ayuntamientos acreedores que desde luego serán aplicados á sus descubiertos todos los que resulten deudores al Tesoro, pudiendo los demás autorizar su aplicación al impuesto de consumos en el presupuesto corriente.

Logroño 19 de Enero de 1905. —El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Cervera del río Alhama

41

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Herrero González.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

En virtud del informe presentado por la Comisión del alumbrado público de esta villa, y con el fin de evitar los grandes perjuicios que se ocasionarían por falta de intensidad luminosa, se acordó hacer las debidas reclamaciones á la Sociedad Electrica Turiana, con arreglo á las condiciones del contrato, exigiéndole el cumplimiento del mismo á que tiene derecho este Ayuntamiento.

Se acordó señalar el día 15 del mes actual, para la celebración de la subasta de los arbitrios de Pesas y Medidas y Puestos públicos, y la del nuevo impuesto llamado Garapito, para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta anterior. La Corporación quedó enterada de la recaudación habida en los últimos días por el impuesto de consumos, ascendiendo á 649'94 pesetas.

Igualmente quedó enterada de que la subasta de pastos del monte Mediano, había sido adjudicada como mejor proponente, á Don Norberto Jiménez, de esta vecindad.

Se adjudicó definitivamente la de la nieve á D. Isaac González Sáinz transcurrido el plazo reglamentario.

Se dió cuenta de la devolución de los presupuestos municipales formados para el próximo año de 1905, para rectificar el Capítulo 7.º de gastos y 6.º de ingresos, correspondiente á Corrección.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se le concedió al Practicante de cirugía menor D. Delfín Remón, la licencia de un mes, que solicita para asuntos particulares.

Vista la instancia presentada por D.ª Angela Puente Sáinz, solicitando rebaja en el concierto de consumos, se acuerda pase á informe de la respectiva Comisión.

Enterado el Ayuntamiento de varios documentos referentes al arranque de unos árboles plantones en el término del Páramo, y de la comunicación que se le recordaba al vecino de esta villa D. Santos Jiménez, para que lo verificara, con imposición de una multa de 25 pesetas si así no lo hacía; la Corporación, visto el escrito de dicho señor de fecha 1.º del actual en la que dice que la plantación la tiene hecha en terreno de su propiedad y que distan de las fincas que se creen perjudicadas más de dos metros, pudiendo los dueños acudir á los Tribunales ordinarios que son los llamados á resolver. El Ayuntamiento acordó pase este asunto á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal.

Sesión del día 12

Se aprobó el acta anterior.

Se leyó la nota de la recaudación de consumos de la semana anterior, importante 1442'25 pesetas, quedando enterada la Corporación.

Se aprobaron varias cuentas y se acordó el pago de las mismas.

Se acordó ordenar á los dueños de los estercoleros que tienen sus depósitos en la Calleja del río, los retiren inmediatamente por el perjuicio que ocasionan á la salubridad pública.

Dada cuenta al Ayuntamiento de los trabajos verificados por la Comisión de Hacienda en la formación de tarifas para los arbitrios de Pesas, Medidas, sitios y Puestos públicos y Garapito, se acordó ultimarlas para presentarlas á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 14

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se trató acerca de las tarifas para la exacción de los arbitrios de Pesas y Medidas y puestos públicos, uniendo el Garapito, asunto que tanto viene preocupando al Ayuntamiento por no poder llegar á un medio para cubrir la baja que le proporciona la supresión del Trigo y sus harinas, y se acordó someterlas á la aprobación de la Junta municipal y que la exacción se haga por administración puesto que se cree más factible y útil para el Municipio, y que el referente al Garapito se anuncie la subasta para el día 22 del actual.

Sesión ordinaria del día 19

Fuó aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de la recaudación de consumos de la semana anterior, quedó enterado el Ayuntamiento.

Vista una instancia de D. Benito



Camero y D. Gabino Zapatero que solicitan gratificación por el buen comportamiento en la vigilancia de las bombas, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el estado del erario municipal, acuerda desestimarla.

Se trató acerca de la proposición del Presidente de la ganadería, de que se aumenten cinco guardas de campo que ayuden á los de la Comunidad á cuidar el terreno de ésta localidad por la mucha extensión de él, sin más estipendio que las terceras partes de las multas que se impongan. La Corporación, teniendo presente que en esta villa se halla establecida la Comunidad de Labradores, amparada en la Ley de 8 de Julio de 1898, acuerda que ambos Presidentes se pongan de acuerdo y dispongan lo más conveniente.

Se aprobaron varias cuentas y se dispuso se suprima la cobranza del Trigo y sus harinas desde 1.º de Enero próximo según está ordenado.

*Sesión del día 26*

Se aprobó el acta anterior.

La Corporación quedó enterada de que la recaudación por el impuesto de consumos hecha en la semana anterior ascendía á la cantidad de 1857 pesetas.

Se acordó nombrar Cabo provisional del resguardo de consumos á don José Moreno Jiménez.

Puesta de manifiesto una comunicación del Sr. Jefe de teléfonos de esta villa, referente al derecho que le asiste, así como á su ordenanza para que se les elimine del pago de los recargos municipales en las especies que pertenecen al impuesto de consumos, según determinan varias disposiciones y especialmente la Real orden de 23 de Marzo de 1900, la cual asimila á los empleados de dicho Cuerpo á los militares, se acordó acceder á lo pretendido.

Se acordó nombrar Comisionado al Sr. Administrador de consumos, para que se entienda con los vecinos del barrio de Rincón de Olivedo, acerca de las nuevas tarifas de impuestos.

Asimismo se dió lectura á la contestación dada por la Sociedad Eléctrica Turiaso, como consecuencia del acuerdo de este Ayuntamiento que se le comunicó á su debido tiempo, rogando volviese del mismo y que lo dejara sin efecto, acordando persistir en las disposiciones tomadas.

*Sesión extraordinaria del día 29*

Se aprobó el acta anterior.

Se trató acerca de si convenía concertar á los vecinos del barío de Rincón de Olivedo en lo referente al impuesto de consumos y arbitrios municipales, exceptuando el del Garapito que fué objeto de subasta y presente una Comisión de dicho barrio, se pasó á tratar sobre este punto.

No habiendo conformidad con la petición hecha por el Ayuntamiento y toafreído por la Comisión, te-

niendo esta que ponerlo en conocimiento de los vecinos del referido barrio para resolver con el mejor acierto, se dispuso contestar en uno ó en otro sentido al siguiente día para disponer ó no la Administración y fiscalización de los nuevos arbitrios.

Cervera del río alhama 1.º de Enero de 1905.—El Presidente, José Herrero.—El Secretario, Pedro Marín.

*Sesión ordinaria del día 2 de Enero de 1905.*

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Cervera del río Alhama 3 de Enero de 1905.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Marín.—V.º B.º, El Alcalde, José Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDILLO

2077

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo semestre del año 1903.*

*Sesión del día 5 de Julio.*

Presidencia del Sr. Alcalde, don Agustín Peña y Benito.

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, quedando enterada la Corporación.

Vista la cuenta de la cubicación hecha de las calles empedradas de la Portaza, Moral y Calleja de la Yasa, se acordó el pago de 522 metros, á razón de 0'55 céntimos de peseta según remate que hizo Santos Peña.

Se acordó pagar la cuenta de jornales empleados en el arreglo de caminos vecinales y portillos construídos en los caminos de la Huerta, las Trezas, Cornaz y las Yeseras, importante 115 pesetas y 15 céntimos.

Se acordó hacer pago de tres raposos y una garduña, presentados por Ciriaco Herce y García.

Se dió cuenta de la despedida de Médico titular de esta villa que hace D. Isidoro García Varela, plaza que ha desempeñado por espacio de cuarenta años y en su vista se acordó:

1.º Dar al citado Sr. Varela, un voto de gracias por tan buenos servicios como ha prestado; y

2.º Declarar y anunciar la vacante de la titular de Medicina, por la asistencia de treinta familias pobres con obligación de asistir á la fuerza de la Guardia civil de este puesto y sus familias, por la cantidad de 750 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres venidos.

*Sesión del día 12*

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Fué leído el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año, acordaron aprobarlo, remitiéndolo al Sr. Gobernador en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal.

Se acordó dar orden al Agente de Negocios en Logroño, D. Guillermo Moneo, para que ingrese 10 pesetas por la suscripción de la catástrofe de Torremontalvo, y otras 10 pesetas para el Monumento que ha de erigirse al finado Sr. Sagasta.

*Sesión del día 26*

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Teniendo lugar el día 1.º de Agosto próximo, el ingreso en Caja de los mozos declarados soldados en este reemplazo, se acordó nombrar comisionado á D. Guillermo Moneo, Agente de este Ayuntamiento en la capital.

Se acordó gastar las meriendas de costumbre, sermones y fuegos artificiales en las fiestas de Nieves y Reliquias.

Se acordó arreglar los faroles para dar luz en las calles hasta que haya agua para la eléctrica.

Se le concede permiso al Sr. Teniente Alcalde para ausentarse de la localidad por cuatro días.

La Corporación quedó enterada de la certificación del Sr. Inspector del Timbre, por la cual resulta no haber observado infracción alguna y todo arreglado.

*Sesión del día 2 de Agosto*

Abierta la sesión y leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó nombrar comisionados para formar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1903, al Sr. Presidente D. Agustín Peña, Regidor Síndico D. Román García y Concejal primero D. Cesáreo López.

Presentadas las cuentas del presupuesto de 1902, y censuradas ya por el Sr. Procurador Síndico, la Corporación quedó enterada y por unanimidad acordó que pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

*Sesión del día 9*

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En este día fué leído el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al informe dado acerca de la cuenta municipal del ejercicio de 1902 el cual fué aprobado por unanimidad, acordando el Ayuntamiento aprobar dichas cuentas y fijarlas definitivamente en esta manera.—Cargo, 30.242'85 pesetas.—Data, 25.285'65 pesetas.—Existencia para el ejercicio de 1903, 4.957'20 pesetas, y por lo tanto de-

bían pasarse las cuentas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto y leído que fué el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión nombrada al efecto para el año de 1903, se acordó darle la aprobación, que se exponga al público por quince días y trascurridos pase al examen y censura de la Junta municipal.

Se acordó reintegrar al Depositario de 185 pesetas que pagó al Inspector del Timbre para reintegro de los libros de acuerdos de todas clases; á D. Aquilino Pérez del Pozo, como compromisario 30 pesetas; otras 30 al Comisionado del ingreso en Caja; 125 al Auxiliar temporero; 250 gasto de las fiestas de las Nieves y Reliquias; 25 pesetas de gratificación á la música por una serenata al señor Secretario del Gobierno civil; 14 pesetas por medir calles; 20 pesetas por efectos timbrados y gastos de los exámenes de los niños y niñas.

*Sesión del día 16*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó formar la terna para la renovación de la Junta pericial conforme dispone la Ley.

Se acordó nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para concurrir á la casa de Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo á la aprobación de la cuenta de 1902 y formar presupuesto para el año de 1904.

Se acordó citar á la Junta municipal para acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para el año 1904.

En cumplimiento de la ley y circular del Sr. Gobernador civil, relativa á la formación del presupuesto ordinario para el año de 1904, se acordó el nombramiento de una comisión compuesta del Sr. Alcalde, D. Agustín Peña, Regidor Síndico D. Román García, y del Concejal D. Tomás Peña.

Se acordó que para atender á los gastos del presupuesto ordinario de 1904, establecer el recargo del 100 por 100 en consumos, el 16 en las contribuciones dejando sin recargos las cédulas personales.

*Sesión del día 25*

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se entró en la orden del día, y se discutieron y votaron los asuntos que á continuación se expresan.

Vista la comunicación de la Alcaldía de la villa de Préjano, recomendando la conveniencia de trabajar para conseguir se construya por el Estado el camino vecinal que parta desde aquella villa á unirse con la carretera que pasa por esta, se acordó que vayan á Arnedo en comisión los señores Concejales D. Concepción Marradán y D. Tomás Peña, y D. Vi-



cente Préjano, como Secretario, á juntarse con la comisión de la villa de Préjano y traten del asunto indicado.

Vista la comunicación del Alcalde de Santa Eulalia Bajera y la instancia que elevan al Ayuntamiento de esta villa los vecinos de Santa Eulalia Somera, relativa á la traída de aguas para el consumo de ambos pueblos de las que discurren por el barranco denominado Chorrillo, se acordó que cuando se forme el presupuesto se tenga en cuenta, consignando cantidad en la parte que corresponda á este Ayuntamiento y previo reconocimiento de las obras que se han de ejecutar.

Leída una solicitud elevada al Ayuntamiento por bastante número de vecinos de esta villa, acompañada de un acuerdo para que deje de ingresar el producto del yeso en el nuevo presupuesto para destinarlo al pago de Médico y Farmacéutico, se acordó acceder á lo solicitado dejando de ingresar dicho arbitrio y que la Junta directiva nombrada haga los pagos de Médico y Farmacéutico ingresando el sobrante en arcas municipales.

*Sesión del día 30*

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Se procedió á la formación de la Junta pericial, quedando constituida en la forma siguiente:

*Vocales*

- Don Antonio del Pozo y Pozo
- » José del Pozo González
- » Agapito Benito Martínez
- » Pascual Mazo Ortigosa
- » Gregorio Alonso y Solana
- » Jorge Sáenz de Tejada
- » Francisco Rubio y Ruiz
- » Clemente Pérez Rodríguez.
- » Martín Marrodán López Briñas

*Suplentes*

- » Nicolás Barragán Rodríguez
- » Ruperto Calvo Marrodán
- » Jorge Pérez Lázaro

Que se les comunique este nombramiento, para los efectos oportunos.

Fué leída la carta orden del señor Gobernador civil de la provincia, interesando la presentación de una comisión de tres, cinco ó más individuos que pasen á saludar al Rey D. Alfonso XIII á su venida á Logroño, y se acordó que la comisión se componga del Sr. Alcalde con el bastón de mando, los dos Tenientes de Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de este Ayuntamiento.

*Sesión del día 6 de Septiembre*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial quedando enterada la Corporación.

Puesto sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión nombrada al efecto para el año de 1904, se dió lectura

íntegra de todas las partidas de ingresos y de gastos y se acordó aprobarlo y que se exponga al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, y trascurridos, para mayor satisfacción, que pase al examen y censura de la Junta municipal.

*Sesión del día 13*

Leída el acta anterior, fué aprobada, con lectura de la correspondencia oficial de la semana.

Se acordó el pago de varias cuentas por distintos servicios municipales.

*(Se continuará.)*

**Sección Judicial**

*Juzgados de 1.ª Instancia*

1123

Don José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Abdón Solás Capellán, de veinte años, hijo de Ramón y de Rufina, natural y domiciliado en Valgañón, tiene pelo castaño, bigote y viste traje rayado negro, botas rojas y boina azul, y cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa que se le sigue sobre desorden público, apercibido de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los señores Jueces ordenen á los individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido con las seguridades necesarias sea remitido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á trece de Enero de mil novecientos cinco.—José Sánchez del Río y Pajares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

1124

Don José Sánchez del río y Pajares, Juez instructor de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza á Feliciano Leza Rojas, alias *Moreno*, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Haro, de estatura regular, grueso, cara abultada, y color bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa que se le sigue sobre hurto, apercibido de que si no compareciere se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á los señores Jueces dispongan el que por los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Felicia-

no, y caso de ser habido con las seguridades convenientes sea trasladado á la cárcel de este partido á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada á trece de Enero de mil novecientos cinco.—José Sánchez del Río y Pajares.—P. S. M., Juan Antonio de Lama.

1118

Don Eladio de Urdanyarín é Irizar, Juez de instrucción del partido de Estella;

Por la presente requisitoria que expido conforme al número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de enjuiciamiento criminal cito, llamo y emplazo á Venancio Lauz y Ruiz Olalla, hijo de Manuel y Maria, de cuarenta y seis años de edad, casado con Benita Ruiz, herrador, natural de Treviana, provincia de Logroño, moreno, estatura regular, tiene cuatro hijos, llamados Bonifacio, Protasio, Rufina y Abilio, ejerció la profesión de Veterinario en Salinas de Oro, con el título y nombre supuesto de Don Rufino García Palacios, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de usurpación de funciones, bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella á diecisiete de Enero de mil novecientos cinco.—Eladio de Urdanyarín.—Por mandado de S. S.ª, León Díaz.

*Juzgados Municipales*

1121

Don Calixto Sáenz de Santa María, Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en este Juzgado se está tramitando un expediente para acreditar la posesión en que Don Ignacio Alocén Sáez se halla de las fincas siguientes:

De una casa radicante en esta villa y su calle de Carretas (antes nueva) compuesta de corral, teñazos, cuadra, bodega, un piso y alto sin número, lindante por la derecha entrando, Eusebio Sáenz Santa María; izquierda, otra de Hilario Alonso; trasera, di-

cho Eusebio Sáenz Santa María y frente, dicha calle.

De una heredad viña, en camino Cenicero, término de esta jurisdicción, de veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda Norte y Oeste, dicho camino de Cenicero; Sur, herederos de Venancio Benito, y Este, Pedro Guinea.

Otra heredad viña, en corral de chillo, también de esta jurisdicción, de once áreas sesenta centiáreas, que linda Norte y Este, Francisco Santa María; Sur, Gregorio Castillo, y Oeste, herederos de Rosendo Leza; en cuyo expediente he acordado llamar á los herederos de Don Francisco Guillermo García, vecino que fué de Tricio, á fin de que, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar lo que les convenga, pues en caso contrario se les dará por conformes con mencionado expediente.

Dado en Uruñuela á catorce de Enero de mil novecientos cinco.—Calixto Sáenz de Santa María.—Por su mandado, Alberto Villasana.

**Anuncio Oficial**

TOBÍA

1128

Don Francisco Alonso Armas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en el alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser comprendidos en las operaciones para el Reemplazo del Ejército, formado en sesión celebrada por esta Corporación el día 8 del actual, fué incluido Cándido Granmontagne Hervías, hijo de Justo y de Inés, que nació en esta misma villa el día 20 de Septiembre de 1885, y con el objeto de que pueda comparecer al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el 29 del mismo, al del sorteo general que se verificará el día 12 del próximo mes de Febrero, y al de la clasificación y declaración de soldados que se verificará el día 5 de Marzo siguiente, se le cita por medio de este edicto cumpliendo lo dispuesto en los artículos 47, 55 y 77 de la Ley de Reclutamiento por ignorarse su paradero y residencia actual.

Tobía 16 de Enero de 1905.—Francisco Alonso.—P. S. M., Valentín Alonso, Secretario.